

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se deja en el sentido que mediante Resolución Nro. 090 del 27 de septiembre del año avante, la Sala Plena del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, designó como Juez de este Despacho a la DRA. LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO, quien empezó a laborar en este Juzgado a partir del día 29 de septiembre de 2021, dado que la anterior titular laboró hasta el día 28 de septiembre de 2021.

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que a la fecha se encuentra pendiente la notificación de los demandados.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 20 de octubre de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.	
Proceso	: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN -EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-
Demandante	: LAURA FERNANDA BARONA CASTRO
Demandados	: MARÍA JOSÉ VÉLEZ ALARCÓN PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	: 17042-4089-001-2019-00120-00
Asunto	: REQUIERE PARTE ART. 317 DEL CGP
Sustanciación	: Nro. 424

Atendiendo a la constancia secretarial que precede se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte demandante de conformidad con el **Art. 317 del CGP**, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES** cumpla con la siguiente carga procesal:

PROCEDA a adelantar las gestiones pertinentes a la notificación personal de los señores **MARÍA JOSÉ VÉLEZ ALARCÓN** y **LUIS CARLOS VÉLEZ ALARCÓN** del auto admisorio de la demanda dictado en su contra.

Lo anterior, so pena de darse aplicación a la figura de **DESISTIMIENTO TÁCITO** decretándose la terminación del presente proceso, regulado en el **ART. 317 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d60b90586b3aa58002f607fa015ea2c1da54c466b69debc26c19513b7ee
c9533

Documento generado en 20/10/2021 09:10:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>